



## IUS VOCATIO

REVISTA DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

Vol. 6, n.º 8, julio-diciembre, 2023, 147-167

Publicación semestral. Huánuco, Perú

ISSN: 2810-8043 (En línea)

DOI: 10.35292/iusVocatio.v6i8.880

### EL ACTUARIALISMO PUNITIVO Y EL CONTROL DEL DELITO DE HURTO DE VEHÍCULOS EN HUÁNUCO

### PUNITIVE ACTUARIALISM AND THE CONTROL OF VEHICLE THEFT IN HUÁNUCO

### ATUARIALISMO PUNITIVO E O CONTROLE DO ROUBO DE CARROS EM HUÁNUCO

CESAR FERNANDO PALLI CALLA

Ministerio Público

(Huánuco, Perú)

Contacto: cpallidj@mpfn.gob.pe

<https://orcid.org/0000-0002-0028-7828>

### RESUMEN

El control del delito, en la actualidad, se realiza bajo el enfoque del actuarialismo punitivo, que privilegia los medios antes que la finalidad, y utiliza la lógica del mercado. Sus manifestaciones se han incorporado en las leyes penales con penas altas, por medio de la tipificación de delitos de peligro abstracto; en las normas procesales, mediante las salidas alternativas al proceso; y en la persecución penal, abandonando la lógica del caso por caso, para realizar investigaciones prospectivas, identificando los focos delictivos para reducirlos a través de estrategias adoptadas por la fiscalía y la policía. El presente trabajo describe estas ideas y las aplica a

un caso real de hurto de vehículos; se comprueban así sus resultados concretos en la estadística de reducción del delito en la ciudad de Huánuco.

**Palabras clave:** actuarial; control; delito; investigación; criminología.

**Términos de indización:** protección contra el robo; vehículo automotor; criminología (Fuente: Tesouro Unesco).

### ABSTRACT

Crime control, at present, is carried out under the approach of punitive actuarialism, which privileges the means rather than the end, and uses the logic of the market. Its manifestations have been incorporated in criminal laws with high penalties, through the classification of crimes of abstract danger; in procedural rules, through alternative ways out of the process and in criminal prosecution, abandoning the logic of case by case, to conduct prospective investigations, identifying crime hotspots to reduce them through strategies adopted by the prosecution and the police. This paper describes these ideas and applies them to a real case of vehicle theft, thus proving their concrete results in crime reduction statistics in the city of Huánuco.

**Key words:** actuarial; control; crime; investigation; criminology.

**Indexing terms:** theft protection; motor vehicles; criminology (Source: Unesco Thesaurus).

### RESUMO

O controle da criminalidade é atualmente realizado sob a abordagem do atuarialismo punitivo, que privilegia os meios em detrimento dos fins e utiliza a lógica do mercado. Suas manifestações foram incorporadas em leis penais com penas elevadas, por meio da classificação de crimes de perigo abstrato; em normas processuais, por meio de alternativas à acusação; e na persecução penal, abandonando a lógica do caso a caso, para realizar investigações prospectivas, identificando focos de crime a fim de reduzi-los por meio de estratégias adotadas pelo Ministério Público e pela polícia.

Este documento describe esas ideas e las aplica a un caso real de robo de carro, comprobando así sus resultados concretos en las estadísticas de reducción de delitos en la ciudad de Huánuco.

**Palabras-clave:** actuarial; control; delito; investigación; criminología.

**Termos de indexación:** protección contra robo; vehículos a motor; criminología (Fuente: Unesco Thesaurus).

**Recibido:** 17/10/2023

**Revisado:** 21/11/2023

**Aceptado:** 4/12/2023

**Publicado en línea:** 30/12/2023

## 1. INTRODUCCIÓN

La mejor política criminal es una política pública, es decir, si mejoran los niveles educativos, culturales y económicos, en consecuencia, se reducirán las tasas de criminalidad, dado que estas serían las causas de aquellos. Entonces, las políticas públicas serían condiciones necesarias para la baja del delito; sin embargo, en la realidad, no son suficientes, pues muchas personas provenientes de hogares rotos o desatendidos no han cometido nunca crímenes, mientras que otras personas de buenas familias, en circunstancias cómodas, se han convertido en activos delincuentes (Felson y Clarke, 1998 p. 194).

La criminología actual ya no se preocupa por las causas que originan las manifestaciones de criminalidad, sino de la forma más eficaz y enérgica posible de la lucha contra estas, es decir, de su control penal (Hassemer y Muñoz Conde, 2012, p. 131). No son la marginación o la exclusión social, tampoco las instituciones de integración y control social, las que crean la delincuencia, sino que esta surge por defecto, es la consecuencia de la ausencia de un suficiente control social, y lo que procede, para su reducción, es incrementar este último (Díez, 2004, p. 20).

El control del delito se realiza con una orientación actuarial, que emplea procedimientos y lógicas propios de las empresas aseguradoras,

con las que comparte la filosofía de gestión del riesgo. Se da preeminencia a los medios antes que a los fines. Los indicadores de éxito tienden a concentrarse más en rendimientos que en resultados (Brandariz, 2014, p. 2). Para esta visión los delincuentes son personas normales, bien integradas o integradas aceptablemente a la comunidad, que actúan de modo racional y que se limitarían a aprovechar las oportunidades de delinquir que se les ofrecen (Díez, 2004, p. 20).

El control del delito se concretiza de diversas formas. A través de la expedición de leyes y también a cargo de la investigación que realizan las entidades públicas encargadas de la persecución penal. El Ministerio Público y la Policía forman parte de este control. El legislador peruano señala que es deber del fiscal obtener los elementos de convicción para acreditar los hechos delictivos y los autores o partícipes. Debe, junto con la policía, garantizar la mayor efectividad en la lucha contra el delito, eligiendo la estrategia de investigación adecuada al caso, mediante el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para su eficacia (artículo 65 del Código Procesal Penal).

El propósito del presente estudio es comprobar que nuestra legislación contiene herramientas de lucha contra la delincuencia, que proporciona la política criminal actuarial, y la aplicación de dichas herramientas por los órganos de persecución penal (fiscalía y policía) en el control del delito en un caso concreto: el hurto de vehículos en la ciudad de Huánuco en el año 2018. Se develará la identificación del foco y el patrón delictivo que producía dicho delito, las estrategias empleadas para su persecución y las características principales de la agrupación delictiva que había creado una economía ilegal.

## 2. ACTUARIALISMO PUNITIVO

La sociedad actual ha sido calificada como una sociedad de riesgo. Una de sus manifestaciones es la creciente sensación de inseguridad ante los nuevos peligros, que existe incluso cuando estos no son reales. Los ciudadanos reclaman cada vez más del Estado la prevención frente al riesgo

y la provisión de seguridad (Jiménez, 2014, p. 3). En este contexto surge el actuarialismo penal, «en un momento en el que la sensación de inseguridad y el riesgo tienden a afirmarse como rasgos fundamentales de comprensión de la vida colectiva» (Brandariz, 2004, p. 8). «La lógica de gestión de riesgos es consonante con la racionalidad neoliberal en la forma de afrontar las problemáticas de la criminalidad y la pena» (Brandariz, 2004, p. 5).

La criminología actuarial o administrativa abandonó ideas muy difundidas en los años setenta y ochenta, que se fundaban en una comprensión del delincuente como un ser socialmente desfavorecido y marginado al que la sociedad estaba obligada a prestar ayuda. Ahora los actos delictivos son el producto de una elección, lo que significa que las personas toman decisiones sobre si cometer o no delitos, por lo que la oportunidad causa el delito; dicho de otro modo, la ocasión hace al ladrón (Felson y Clarke, 1998, p. 194).

Para que aparezca un delito, deben concurrir tres condiciones: (a) la presencia de un ofensor, con inclinaciones criminales y habilidades para poner en práctica tales inclinaciones; (b) una persona o un objeto que representan un objetivo apropiado, o sea, una posible víctima o una cosa, objeto o bien propicio, por ejemplo, una persona vulnerable para el delito de violación sexual o un vehículo comerciable para el delito de hurto; y, (c) la ausencia de guardianes capaces de sufrir las infracciones, como es el caso de la policía, una cámara de videovigilancia, una persona que cuide a un niño u otros medios. Si falta uno de ellos, el delito no tendrá lugar (Serrano, 2019, p. 42).

Las personas cometen actos criminales si el beneficio económico de delinquir (es decir, el auto o el celular robado) supera el costo esperado de cometer el delito (ser identificado e ir a prisión). Los criminales comparan el beneficio neto de delinquir con el de realizar actividades legales y eligen lo más rentable (Jaitman, 2015). En los países subdesarrollados, como el nuestro, la desigualdad de oportunidades hace que la población en peor situación vea al crimen relativamente más rentable que las actividades legales a las que tendría acceso, uno de los motivos es la falta de efectividad de la persecución penal.

La perspectiva del actuarialismo punitivo flexibiliza algunos derechos y libertades de los ciudadanos y más si pertenecen a estratos económicos menos favorecidos. Visión que no ha estado exenta de crítica por académicos del derecho penal. Sin embargo, ellos no han propuesto soluciones ante esta nueva realidad. Por el contrario, han mostrado un olímpico desprecio hacia todo lo que suponga abandonar el cómodo hogar de los principios. El descuido de la realidad del delito y del delincuente ha permitido que su discurso político criminal haya quedado inmune a los cambios que han venido sucediendo (Díez, 2007 p. 102).

## 2.1. Actuarialismo en el derecho penal

Basándose en la racionalidad de los individuos, las legislaciones de la región y de nuestro país, se elevaron las penas con la finalidad de que los ciudadanos que pretenden delinquir evalúen racionalmente tales costes y desistan de realizar comportamientos delictivos, sin interesar las causas profundas de él (Díez, 2007, p. 75). La pena se dirige más a proteger a la sociedad mediante la prevención de futuros delitos (perspectiva prospectiva) que a reprimir conductas ya realizadas en el pasado (perspectiva retrospectiva) (Polaino-Orts, 2009, p. 81). Actualmente en nuestro país existen penas muy altas, por ejemplo, en el caso de violación sexual de menor de edad, a cadena perpetua, y en los casos de robo agravado hasta treinta años de pena privativa de libertad.

Del mismo modo se acudió al derecho penal mediante técnicas de combate prospectivo a fuentes de peligro, a través de (a) formas de anticipación de tutela penal, con la punición de hechos peligrosos como los delitos de peligro abstracto, los delitos preparatorios y los delitos de tentativas de participación. Ejemplos de estos delitos son la tenencia ilegal de armas, conspiración, reglaje, organización criminal, entre otros; y (b) la incorporación de la reincidencia y la habitualidad, por la que se incrementa el castigo por reiteración delictiva, pues el sujeto denota una actitud de mayor desprecio y rebeldía frente a los valores jurídicos (Guisasola, 2008, p. 63).

En nuestro país, estas figuras han sido incorporadas al Código Penal y vienen siendo validadas por el Tribunal Constitucional. Sobre la reincidencia y la habitualidad, el máximo intérprete de la Constitución precisa que el Estado, al igual que tiene el deber de tutelar el derecho fundamental a la libertad personal, debe asumir activamente un rol tutelar de otros bienes constitucionales como la seguridad o la paz de los ciudadanos (fundamento 45 de la STC Exp. n.º 00014-2006-PI-TC).

En el mismo sentido, se pronunció sobre los delitos de peligro abstracto. Considera que se justifica su configuración por la existencia de un peligro potencial para los bienes jurídicos esenciales de las personas y la sociedad. Así como que su incorporación supone una adaptación de este a las sociedades actuales, ya que el derecho penal no puede permanecer indiferente a los cambios de la sociedad y las conductas que surjan de la aparición o el incremento de los riesgos en las sociedades actuales (fundamentos 59 y 60 de la STC Expediente n.º 006-2014-PI-TC).

## 2.2. Actuarialismo en el proceso penal

La realidad aporta el dato incontrovertible de que ningún Estado, ni el más desarrollado y rico, se encuentra en condiciones de procesar todos los hechos punibles (Rodríguez, 2011, p. 7). Frente a la escasez de recursos económicos suficientes para la administración de justicia penal, se gestionan adecuadamente los recursos a través de una reducción de los términos de la duración del proceso penal y se buscan salidas alternativas (Silva, 2001, p. 74).

Se impone el modelo del derecho norteamericano, cuya justicia recurrió a la fórmula de los restaurantes de comida rápida, conocido como la macdonalización de la justicia, que se desarrolla en cuatro niveles: eficacia (se pasa de un estado de necesidad a satisfacción de la necesidad), cálculo (prestación de servicio en el menor tiempo posible), previsibilidad (esperar no tendrá sorpresas) y control (respetar los procedimientos establecidos). El propósito principal no es más la realización de la justicia y la obtención de la verdad, sino la solución pronta del conflicto (Reyna, 2013, p. 364).

En nuestro país con el Código Procesal Penal de 2014 se han introducido algunas de esas fórmulas, empero respetando el principio de legalidad penal y autorización judicial: (a) el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios que concluyen las investigaciones mediante la abstención fiscal del ejercicio de la acción penal y sobreseimiento judicial en caso la investigación se encuentre formalizada; (b) la acusación directa o por salto, por la cual el fiscal plantea la acusación ante el juez sin necesidad de judicializar la investigación; (c) el proceso inmediato, que se da cuando el fiscal tiene elementos de cargo suficientes y el caso no resulta complejo; (d) la terminación anticipada, que se construye sobre un acuerdo negociado entre la fiscalía y la defensa, sobre la pena y la reparación civil; y (f) la conclusión anticipada del debate de juicio por conclusión, en el cual el acusado admite su autoría y participación en el delito a cambio de una reducción de la pena.

En la persecución penal, no resulta suficiente la investigación convencional (declaración de testigos e inspecciones), propia de la delincuencia clásica y callejera, sino que es necesaria la incorporación de actos especiales de investigación para controlar y reducir la delincuencia organizada. No se sancionan los delitos cometidos por la organización sino a la organización como delito, pues generan un foco desestabilizador de la sociedad, que no respeta mínimamente las reglas de convivencia social, sino constituyen un peligro para la seguridad de los ciudadanos, porque cuestionan la ley como fuente de orientación social y de protección e impiden el normal desarrollo de la vida social (Polaino-Orts, 2009, p. 48).

El ingreso de las técnicas especiales para la investigación de delitos de organización, como la interceptación telefónica en tiempo real, la circulación y la entrega vigilada de bienes delictivos, el agente encubierto y las acciones de seguimiento y vigilancia fueron aceptadas en cuanto a su necesidad, tanto en los nuevos delitos y en los delitos clásicos (patrimoniales) ahora organizados. Al respecto, el Acuerdo Plenario n.º 10-2019 señala que es menester contar con instrumentos legales y operativos que permitan recabar adecuadamente las fuentes de investigación o de prueba.

También se recurrió al proceso especial de colaboración eficaz, como mecanismo de la justicia premial negociada, por el cual el arrepentido admite los hechos delictivos que se le atribuyen y proporciona información suficiente, eficaz e importante a fin de neutralizar una actividad delictiva, identificar la lógica de actuación criminal de una organización delictiva y a sus intervinientes, entregar bienes delictivos o ubicar su destino o paradero (San Martín, 2015, p. 871).

### 2.3. Actuarialismo en la persecución penal

La característica principal del actuarialismo en la investigación policial es el cambio de perspectiva, que evolucionó de una investigación reactiva a una proactiva, que funciona: (a) con una previsión estratégica de los objetivos operativos; y (b) en atención a grupos de sujetos, sustentada en rasgos como el historial delictivo. De este modo llegamos al *profiling*, o elaboración de perfiles de infractores, como expresión más conocida del actuarialismo penal (Brandariz, 2004, p. 15).

Un ejemplo de investigación proactiva antes que reactiva, en nuestra región, es la creación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos —o en forma abreviada SACFI— en las Fiscalías de Chile. Mediante este sistema se abandonó y superó la lógica del «caso a caso», por el cual un fiscal resolvía cada uno de los casos que se le asignaban bien por el turno o bien aleatoriamente, sin distinción alguna. El sistema de análisis agrupó conjuntos de casos de delitos en focos investigativos, y se orientó a perseguir determinados segmentos de delitos que responden a estructuras de criminalidad. Para ello existen analistas que en una primera etapa se encargaron de identificar focos investigativos. Una vez identificado el foco, los fiscales tuvieron que desarrollar estrategias para perseguir penalmente estos focos en función de la utilización de técnicas investigativas específicas, así como una relación directa con la policía (Alvear, 2020, p. 71).

Otro ejemplo es la creación de la Unidad de Estrategias Penales (UEP) en las Fiscalías de Nueva York, en donde se implementó un modelo de procesamiento impulsado por inteligencia (PII), se cambió el enfoque de una fiscalía para que deje de reaccionar a las detenciones y los casos

presentados por la policía y dirija sus recursos a la identificación de temas de crimen y seguridad pública. Este cambio exigió primero crear una relación de trabajo más cercana con la policía y la ciudadanía, con el objetivo de identificar prioridades de seguridad pública; luego formularon estrategias efectivas que se deben conocer: (a) la naturaleza de la actividad delictual, desde crímenes violentos a temas que impactan la calidad de vida; (b) los individuos que cometen estos crímenes; y (c) las causas que impulsan a los individuos a cometer los crímenes (Warshawer, 2020, p. 104).

El diseño de organización de la Fiscalía Penal en nuestro país es el modelo corporativo, entendido como la organización constituida por equipos de trabajo, que a su vez agrupan a otros de menor jerarquía; garantizan así su adecuado funcionamiento, orientado a mejores estándares de calidad y el aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y logísticos. Se encuentra conformada por un fiscal superior penal gestor y los despachos provinciales penales a cargo de un fiscal provincial y fiscales adjuntos. Los despachos cuentan con unidades de organización de apoyo administrativo a la función fiscal. Al lado también se han creado fiscalías especializadas de organización criminal, tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, trata de personas, de medio ambiente, de ciberdelincuencia, que se encargan de la investigación y el juzgamiento de todos aquellos hechos delictivos vinculados entre sí o que presentan características similares y requieren una intervención especializada para hacer frente en forma efectiva y planificada a la delincuencia.

No obstante, en el proceso de cambio organizacional de las fiscalías, los procedimientos internos de trabajo, en su mayoría, siguen siendo los mismos, se continúa con la lógica del caso por caso, y se sigue reproduciendo la estructura y la visión del Poder Judicial. Se olvida que la razón de la organización judicial está pensada fundamentalmente en clave de protección de garantías y juzgamiento; en cambio, un Ministerio Público moderno debe estar en clave de aumentar la eficacia y la racionalidad de las actividades de persecución penal, que son su trabajo central (Duce y Riego, 2007, p. 42). Los cambios en la gestión que deben experimentar

las fiscalías deben ser aquellos que destierren el anticuado sistema de administración basado en métodos burocráticos o de costumbre, sin niveles óptimos; y que deje de lado la cultura del aquí y ahora, para dar paso a la investigación prospectiva y estratégicamente (Félix, 2008, p. 9).

La Policía Nacional, por su parte, realiza dos tipos de investigación: retrospectiva y prospectiva. La primera es conocida como el método general de investigación policial, que se inicia desde que se toma conocimiento del hecho delictivo en su etapa precedente (conocimiento y comprobación del hecho, y actividades investigatorias en el lugar del delito), continúa con la fase de planeación (formulación de hipótesis), luego está la etapa de ejecución (detienen, capturan, registran), después sigue la fase de conclusiones (sustentación de la prueba), y se acaba con la fase del informe de la investigación policial (informe). Dicho método fue concebido para investigar y procesar a delincuentes por delitos comunes. La segunda es el método de la investigación prospectiva, que está a cargo de un solo equipo policial de una unidad especializada que realiza los trabajos de inteligencia y también los actos o las técnicas especiales de investigación. Esta unidad coordina con el fiscal especializado para que disponga que la policía realice las primeras diligencias preliminares secretas. Asimismo, efectúa el manejo de informantes y confidentes, selecciona junto con el fiscal los hechos incriminatorios más idóneos como elementos de convicción (actas de testigos protegidos, agentes especiales, transcripción de comunicaciones telefónicas, videovigilancia y seguimiento). Se busca alianzas estratégicas con los operadores de justicia y las entidades públicas (Colchado y Delgado, 2021, p. 24). Este método se utiliza para organizaciones criminales.

### **3. LA PERSECUCIÓN PENAL EN EL DELITO DE HURTO DE VEHÍCULOS**

El transporte en la ciudad de Huánuco está constituido generalmente por motocicletas lineales, trimóviles y automóviles pequeños que hacen de taxi, vehículos en que los ciudadanos se trasladan a diario al centro de la

ciudad, en donde se encuentran la mayor cantidad de entidades públicas y privadas, colegios, hospitales, mercados, restaurantes, etc., para realizar labores académicas o actividades económicas.

En el 2018, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco y la División de Investigación de Alta Complejidad de Huánuco advirtieron la existencia de una cantidad significativa de denuncias policiales de hurto de vehículos, que alteraba la tranquilidad de los conductores de la sociedad de Huánuco. Se registraban un promedio de dos a cinco hurtos de vehículos diarios, llegando a sesenta hurtos mensuales aproximadamente, sin contar la cifra negra de las denuncias.

Por fuentes policiales y de la ciudadanía, se había identificado el foco de desestabilización. Se trataba de una organización que había generado una economía ilegal, un mercado informal de compra y venta de vehículos hurtados, por la cual unos integrantes sustraían vehículos a víctimas que los habían dejado estacionados en la ciudad. Prontamente otros integrantes que se habían contactado con las víctimas les compraban los vehículos hurtados a los miembros de la organización. Después se comunicaban con los agraviados y les requerían dinero o una recompensa por la ubicación del vehículo. Finalmente, previo pago de dinero en un punto clandestino, los integrantes botaban el vehículo en lugares alejados de la ciudad para evitar ser identificados.

Los incentivos para el funcionamiento de este mercado ilegal eran insuperables, puesto que en la investigación de las denuncias la policía, la mayoría de veces, pese a conocer el funcionamiento de la organización, no lograba identificar a los responsables y menos recuperar los vehículos hurtados. Las fiscalías por su parte contribuían al mercado al archivar liminarmente los casos remitidos por la policía, por ser contra los que resultasen responsables. Este contexto hacía que las víctimas prefirieran rescatar sus vehículos previo pago de dinero a los delincuentes, pues les resultaba más beneficioso; ya que de continuar con la denuncia, las probabilidades de encontrar su vehículo eran bajas y les generaban costos en tiempo y aflicción (participar en declaraciones, inspecciones, visualizaciones si había cámaras que captaron los hechos, así como las vicisitudes propias del sistema legal).

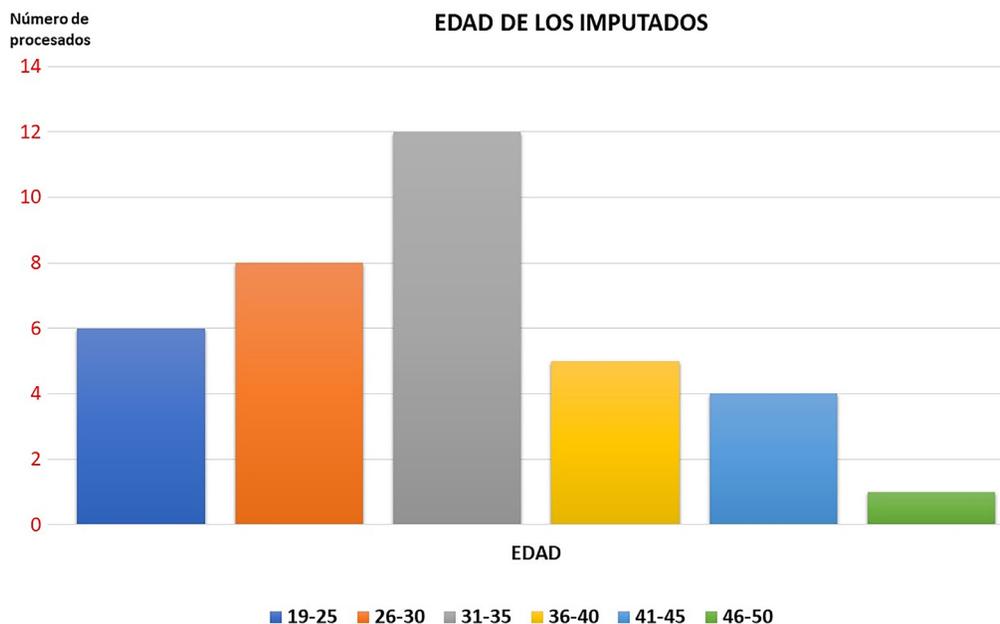
Entonces, se aplicó el método de investigación prospectivo, se identificó el foco de desestabilización y el funcionamiento de la economía ilegal (grupo de personas que se dedicaban a la actividad ilícita y sus patrones conductuales). Paralelamente se capturaron colaboradores eficaces y testigos en reserva que confirmaron la hipótesis y el *profiling* criminal de los integrantes de la organización. Después se obtuvieron los números celulares de los principales integrantes y se interceptaron sus llamadas. Se logró conocer, en tiempo real, que la oportunidad causaba el delito, pues se verificó la presencia de ofensores (integrantes con habilidades para hurtar) que recorrían la ciudad a bordo de trimóviles y motocicletas en busca de objetivos apropiados (vehículos estacionados) para sustraerlos aprovechando la ausencia de sus conductores o propietarios (guardianes).

Además, se verificó con escuchas y videovigilancia cómo una vez hurtados los vehículos, los integrantes buscaban cocheras para guardar lo sustraído, y posteriormente los vendían a otros integrantes, quienes los compraban para revenderlos nuevamente a las víctimas, con las cuales habían logrado comunicarse. Se descubrió, además, un mercado laboral ocupado por los integrantes de la organización, que habían convertido el delito en su principal fuente de ingresos económicos. Posteriormente se corroboraron las escuchas y la videovigilancia con las denuncias y las declaraciones de los agraviados, así como con las inspecciones y el seguimiento efectuados en coordinación con la Policía Nacional.

Resultado de las investigaciones, se verificó la existencia de cincuenta y tres hechos delictivos y se identificó a treinta y seis imputados. Estos en su mayoría eran jóvenes y adultos, y se evidenció que sus edades fluctuaban principalmente entre los diecinueve y los treinta y cinco años, lo que demuestra que las habilidades para hurtar y negociar los vehículos se reducen después de los treinta y cinco años.

### Figura 1

*Edad de imputados que cometieron los delitos de hurto de vehículos*



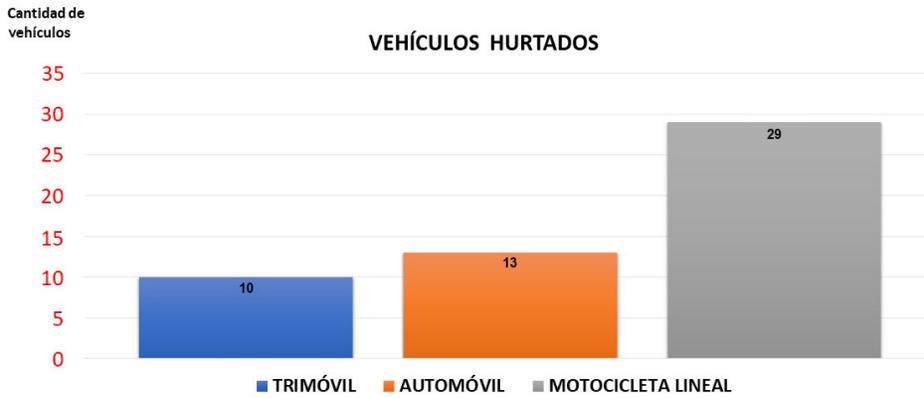
Nota. Elaboración propia.

Fuente: Carpeta Fiscal n.º 645-2017-1FPFC-HCO.

Los integrantes de la organización preferían hurtar motocicletas, por la facilidad para romper las chapas y escapar en ellas. En menor medida hurtaron trimóviles y vehículos cuyas víctimas los utilizaban para taxi o colectivo. No robaban vehículos de uso particular y marcas exclusivas. Esto acredita que los objetivos favorables eran vehículos de personas (trabajadores y estudiantes) que los utilizaban para desplazarse, en el caso de las motocicletas; o para trabajar, en el caso de los trimóviles y los vehículos.

**Figura 2**

*Tipo y número de vehículos hurtados*



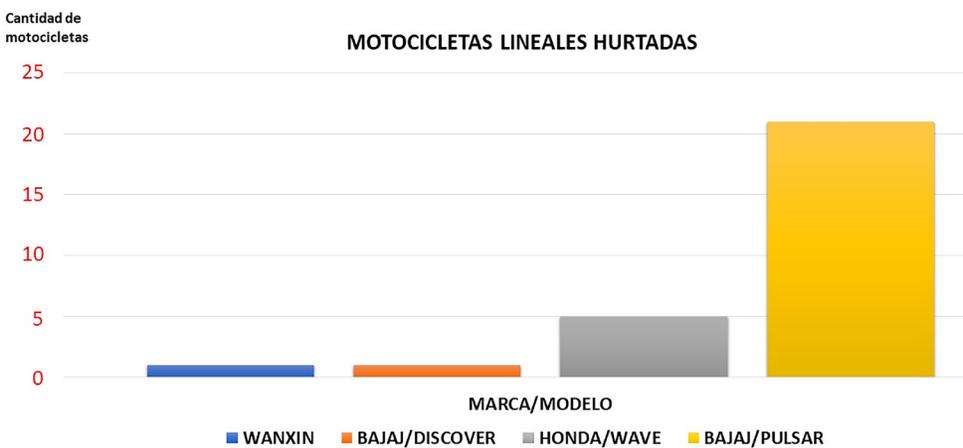
Nota. Elaboración propia.

Fuente: Carpeta Fiscal n.º 645-2017-1FPFC-HCO.

De las motocicletas hurtadas, los integrantes seleccionaban las de marca Pulsar y en menor cantidad Honda u otras. Ello se explica porque las primeras tienen más demanda y más repuestos en el mercado, al ser motos de gama media, rendidoras y con modelos innovadores.

**Figura 3**

*Preferencia de marcas de motocicletas hurtadas*



Nota. Elaboración propia.

Fuente: Carpeta Fiscal n.º 645-2017-1FPFC-HCO.

El espacio geográfico en el que se desenvolvía la organización era el centro de Huánuco, en donde se registraron treinta y seis hurtos. El hurto fue menor en los distritos de Amarilis y Pillcomarca, en los cuales se registraron ocho y nueve hurtos respectivamente. Se prefería el centro de la ciudad porque era el lugar en el que los conductores de vehículos se desplazaban para realizar sus actividades.

**Figura 4**

*Cantidad de vehículos hurtados por zona geográfica*



Nota. Elaboración propia.

Fuente: Carpeta Fiscal n.º 645-2017-1FPPC-HCO.

El rendimiento y el resultado de las investigaciones en contra de los integrantes de la organización, con el uso de herramientas legales de una investigación prospectiva, fue contundente en los meses siguientes a la intervención y la detención simultánea de los integrantes de la organización, que acaeció entre noviembre y diciembre de 2018, lo que impactó en la reducción y la eliminación temporal del delito de hurto de vehículos en los meses siguientes. De registrarse una constante en los meses de enero a diciembre de 2018, de sesenta a treinta y tres vehículos

hurtados mensuales, se redujo en los siguientes seis meses, de enero a junio de 2019, a una constante de tres a cero hurtos de vehículos mensuales, y se eliminó el delito en los meses de marzo, abril y junio de 2019, en los cuales no se registraron denuncias.

**Figura 5**

*Reducción y eliminación temporal del delito de hurto de vehículos en Huánuco*



Nota. Elaboración propia.

Fuente: Carpeta Fiscal n.º 645-2017-1FPFC-HCO.

#### 4. CONCLUSIONES

En la actualidad, el control del delito se realiza con una orientación actuarial, que prefiere utilizar lógicas de gestión de riesgo, y se da importancia a los medios antes que a los fines. Para esta visión las personas que delinquen actúan de modo racional y se limitan a aprovechar las oportunidades para hurtar, por lo que el control del delito implica reducir esas oportunidades, así como los costos que incentivan la comisión de actos delictivos. Un costo determinante que impacta en el control del

delito es la efectividad de la persecución penal. Es decir, que si las personas que delinquen consideran en sus costos una alta probabilidad de ser identificados y sancionados, desistirán de cometer delitos.

Los delitos patrimoniales en su gran mayoría responden a mercados criminales generados por organizaciones que hacen de estos un modo de vida. La orientación de la investigación para este grupo de delitos debe ser prospectiva, eliminar la lógica del caso por caso y agruparlos por características similares. Los órganos de persecución penal, las fiscalías y las policías deben identificar los focos de desestabilización y generar estrategias comunes de intervención.

Las leyes, las técnicas y los procedimientos de la política criminal actuarial no eliminaron las causas del delito de hurto de vehículos y tampoco los delitos mismos. Sin embargo, la efectividad de las investigaciones impactó en su disminución y su control temporal. Al mismo tiempo desincentivaron a las personas que deseaban delinquir en el futuro, pues una alta probabilidad de ser investigados y sancionados elevó los costos de seguir cometiendo delitos. En consecuencia, los instrumentos legales utilizados de manera estratégica devolvieron la tranquilidad a la ciudadanía.

## REFERENCIAS

- Alvear, C. (2020). Sistema de análisis criminal y focos investigativos: la experiencia del Ministerio Público de Chile. En L. González y G. Rúa (dirs.), *Sistemas judiciales. Una perspectiva integral sobre la administración de justicia* (pp. 71-82). <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2020/05/Sistemas23-final.pdf>
- Brandariz, J. Á. (2014). La difusión de lógicas actuariales y gerenciales en las políticas punitivas. *InDret Criminología. Revista para el Análisis del Derecho*, (2), 1-27. <https://indret.com/la-difusion-de-logicas-actuariales-y-gerenciales-en-las-politicas-punitivas/>
- Colchado, H. y Delgado, F. (2021). *Mejorar las investigaciones policiales desarrolladas por las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP en los megaoperativos, en la lucha contra el crimen*

- organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016-abril 2020* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22635/DELGADO%20DE%20LA%20TORRE\\_COLCHADO%20HUAMANI\\_MEJORAR\\_INVESTIGACIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22635/DELGADO%20DE%20LA%20TORRE_COLCHADO%20HUAMANI_MEJORAR_INVESTIGACIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Díez, J. (2004). El nuevo modelo penal de seguridad ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (3), 1-34. <http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>
- Díez, J. (2007). *La política criminal en la encrucijada*. Euros Editores.
- Duce, M. y Riego, C. (2007). *Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).
- Félix, G. (2008). *Gestión pública y estrategias de cambio en el Ministerio Público*. Academia de la Magistratura (AMAG).
- Felson, M. y Clarke, R. V. (1998). La ocasión hace al ladrón. Teoría práctica para la prevención del delito. En Í. Ortiz de Urbina y J. Ponce (coords.), *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo* (pp. 193-234). [https://www.laescenadelcrimen.com/wp-content/uploads/2017/12/laocasionhacealladron\\_felson\\_clarke.pdf](https://www.laescenadelcrimen.com/wp-content/uploads/2017/12/laocasionhacealladron_felson_clarke.pdf)
- Guisasola, C. (2008). *Reincidencia y delincuencia habitual (regulación legal, balance crítico y propuesta de lege ferenda)*. Tirant lo Blanch.
- Hassemer, W. y Muñoz Conde, F. (2012). *Introducción a la criminología y a la política criminal*. Tirant lo Blanch.
- Jaitman, L. (2015, 22 de enero). Una introducción a la teoría económica del crimen. *Sin Miedos*. <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/una-introduccion-la-teoria-economica-del-crimen/>
- Jiménez, M. (2014). Sociedad del riesgo e intervención penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (8), 1-25. <http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-08.pdf>
- Polaino-Orts, M. (2009). *Lo verdadero y lo falso en el derecho penal del enemigo*. Grijley.

- Reyna, L. (2013). Proceso penal y sistema judicial en Latinoamérica: reflexiones en torno a la celeridad como piedra de toque de las reformas procesales penales latinoamericanas. *Advocatus*, (28), 361-368.
- Rodríguez, M. (2011). Simplificación procesal penal y servicio de justicia penal eficaz y eficiente. *Boletín del Abogado*, (1), 4-13.
- San Martín, C. (2015). *Derecho procesal penal: lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales; Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Serrano, A. (2019). *Oportunidad y delito. Una metateoría sobre la motivación y la oportunidad como descripciones de los delitos como eventos*. CENALES; INPECCP.
- Silva, J. (2001). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades posindustriales*. Civitas.
- Warshawer, A. (2020). La persecución penal inteligente y la Unidad de Estrategias Penales: el modelo de Nueva York. En L. González y G. Rua (dirs.), *Sistemas judiciales. Una perspectiva integral sobre la administración de justicia* (pp. 104-112). <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2020/05/Sistemas23-final.pdf>

### **Fuentes normativas y jurisprudenciales**

- Expediente n.º 0014-2006-PI/TC (2007). Tribunal Constitucional (19 de enero de 2007). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00014-2006-AI.pdf>
- Expediente n.º 006-2014-PI-TC (2020). Tribunal Constitucional (5 de marzo de 2020). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00006-2014-AI.pdf>

### **Financiamiento**

Autofinanciado.

### **Conflicto de intereses**

El autor declara no tener conflicto de intereses.

### **Contribución de autoría**

El autor ha participado en la recopilación de datos, así como en la elaboración y la redacción del artículo.

### **Agradecimientos**

Sin agradecimientos.

### **Biografía del autor**

Cesar Fernando Palli Calla, abogado graduado y titulado en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, egresado de la maestría en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional de la misma universidad. Fiscal provincial titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa en Huánuco.

### **Correspondencia**

cpallicalla@gmail.com